

Aviso N° 183

Se pone en conocimiento de los señores operadores, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante decreto N° 600, dado a publicidad el 28 de Abril ppdo., autorizo a este Mercado a Termino de Buenos Aires S.A., de conformidad con sus respectivas prescripciones estatutarias y reglamentarias, a incorporar la operatoria con opciones sobre los contratos de futuro que se cotizan en el mismo. Así también, mediante el mismo decreto, se aprobaron las normas que constituyen la Reglamentación de la Operatoria con Opciones y que obran en el anexo de aquel.

Por lo expuesto, el Directorio, en uso de sus facultades que en tal sentido le otorga el artículo 1° de dicha Reglamentación, resolvió poner en funcionamiento la operatoria con Opciones, a partir del próximo 20 de Mayo, con las siguientes especificaciones:

a) Las cotizaciones de Opciones se desarrollaran simultáneamente con las de futuro.

b) Se podrá negociar con Opciones sobre: contratos de futuro de TRIGO en dólares.

c) Meses habilitados para la contratación: ENERO, MARZO, MAYO, JULIO Y SEPTIEMBRE.

d) Destino habilitado: BUENOS AIRES.

e) Precios de ejercicio: Conforme la facultad que el art. 5° "in fine" de la Reglamentación de la Operatoria con Opciones, otorga al Directorio, serán fijados por este, en dólares, por tonelada, a intervalos de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO (u\$s 4.-)

A tal efecto, se tomará como base el precio de ajuste para Trigo correspondiente al martes 19 de Mayo próximo, para las posiciones que se encuentren operadas los que serán exhibidos en cartelera destinada a los accionistas, en el Salón de Operaciones.

f) Garantías: Rigen las establecidas en el capítulo 6 de la Reglamentación de la Operatoria con Opciones. Al respecto, se pone en conocimiento de los señores operadores, que se podrán aplicar a la negociación con opciones las garantías que se posean depositadas en el MAT, no obstante, aquellos operadores que trabajen con avales bancarios, deberán modificar el texto de los mismos a efectos de incluir la operatoria de Opciones.

A tal fin, podrán retirar en Secretaría la pro forma respectiva.

g) Forma de vocear las operaciones: Se deberán especificar los siguientes extremos, voseándose solamente los conceptos que se hallan subrayados a continuación:

Oferta: Compra o Venta

Tipo: Call o Put

Mes: XXX

Precio de Ejercicio: u\$s XX

Negociación Prima: u\$s XX

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1992